



COMISIÓN No. 5

ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

ACTA DE LA SESIÓN No. 017-2019

Quito, jueves 14 de marzo de 2019

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, siendo las 08h18, se instala en sesión la Comisión No. 5 Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, de conformidad con las normas previstas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Permanentes y Ocasionales, en la sala de sesiones de la Comisión, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo.

Preside la sesión la señora Asambleaísta Esther Cuesta Santana, Ph.D., Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral y actúa como Secretaria Relatora la señora Abogada Tatiana Torres Tapia.

La señora Presidenta da la bienvenida al Asambleaísta por un día, Daniel Taipe Aldaz.

Por disposición de la Presidenta, la señora Secretaria Tatiana Torres constata el quórum para sesionar. Se encuentran presentes los siguientes Asambleaístas, miembros de la Comisión:

1. Esther Cuesta Santana
2. Fafo Gavilánez Camacho
3. Deniss Marín Lavayen
4. Héctor Muñoz Alarcón
5. Doris Soliz Carrión
6. René Yandún Pozo
7. Mauricio Zambrano Valle

La señora Secretaria informa que la señora Asambleaísta Ana Belén Marín se ha excusado de participar en la presente sesión por encontrarse fuera del país.

El señor Asambleaísta Fernando Flores Vásquez se incorpora a la Sesión a las 08h26 y el señor Asambleaísta Fabricio Villamar se incorpora a las 08h28.

Una vez constatado el quórum, la señora Presidenta instala la Sesión No.017-2019 y la señora Secretaria Relatora procede a leer la convocatoria y el orden del día por disposición de la señora Presidenta de la Comisión.

Por disposición de la señora Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, Asambleaísta





Esther Cuesta Santana, Ph.D., y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 27 y en el numeral 3 del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el numeral 2 del artículo 8 y el numeral 4 del artículo 10 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a ustedes a la Sesión de la Comisión No. 017-2019, que se llevará a cabo el día **jueves 14 de marzo de 2019, a las 08h00**, en la sala de sesiones de la Comisión, ubicada en el séptimo piso, ala oriental, de la sede de la Asamblea Nacional, avenida 6 de Diciembre y calle Juan Montalvo, con el propósito de tratar el siguiente orden del día:

1. Tratamiento de las "Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de Agresión", aprobado el 11 de junio de 2010, para lo cual se contará con las siguientes comparecencias:

- Doctora Michelle Reyes, Coordinadora para las Américas de la Coalición por la Corte Penal Internacional.
- Ministro Pablo Avilés, Director del Sistema de Naciones Unidas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

2. Tratamiento del "Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares", firmado en Nueva York, el 7 de julio de 2017, para lo cual se contará con las siguientes comparecencias:

- Ministro Pablo Avilés, Director del Sistema de Naciones Unidas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- Ab. Rodrigo Salas, Subsecretario de Control y Aplicaciones Nucleares del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables.

Por disposición de la señora Presidenta, la señora Secretaria informa que no han ingresado solicitudes de cambio del orden del día.

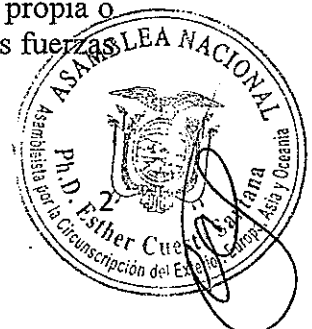
La señora Presidenta pone a consideración de los señores Asambleístas el orden del día para aprobarlo y se aprueba el orden del día de manera unánime.

La señora Presidenta solicita a la señora Secretaria que de lectura del primer punto del orden del día.

Primer Punto: Tratamiento de las "Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de Agresión", aprobado el 11 de junio de 2010, para lo cual se contará con las siguientes comparecencias:

- Doctora Michelle Reyes, Coordinadora para las Américas de la Coalición por la Corte Penal Internacional.
- Ministro Pablo Avilés, Director del Sistema de Naciones Unidas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

La señora Presidenta otorga la palabra a la Doctora Michelle Reyes, Coordinadora para las Américas de la Coalición por la Corte Penal Internacional, quien resalta la definición del crimen de agresión y menciona que el acto de agresión determina que es el uso de las fuerzas armadas por parte de un Estado contra otro sin justificación de defensa propia o sin autorización por parte del Consejo de Seguridad, por ejemplo, a través de las fuerzas armadas, bombardeos o bloqueos.





La Doctora Reyes destaca la diferencia entre un acto de agresión y el crimen de agresión y por lo tanto la diferente responsabilidad internacional del Estado versus la responsabilidad penal del individuo. Es por ello que, en la Conferencia de Kampala del 2010, se estableció la definición del crimen de agresión como la “Planificación, preparación, inicio o ejecución de un acto de agresión por parte de una persona en posición de liderazgo. En gran medida, implica el requerimiento mínimo de que éste constituya una violación manifiesta a la Carta de las Naciones Unidas”.

También se refiere a las condiciones de entrada en vigor de las Enmiendas de Kampala y menciona que su activación y ejercicio de jurisdicción ocurrió de la siguiente manera: entrada en vigor con 30 ratificaciones desde el 1 enero 2017, actualmente hay 37 ratificaciones. La competencia está activada desde diciembre de 2017 y la Corte Penal Internacional tiene jurisdicción desde julio 2018.

Sobre la competencia y jurisdicción de la Corte en relación con el crimen de agresión, la Doctora Reyes manifiesta que solamente si el Estado agresor es parte del Estatuto de Roma. Entre los Estados de América Latina, que han ratificado las Enmiendas están: Argentina, Chile, Costa Rica, El Salvador, Guayana, Panamá, Trinidad y Tobago, Uruguay; mientras que se encuentra en proceso de ratificación Ecuador, Perú, Paraguay y Honduras.

En relación con la implementación del crimen de agresión en América Latina se destaca Ecuador (COIP 2014), República Dominicana (2014), Bolivia (Constitución 2007), Paraguay (Ley de implementación 2017), pero también hay propuestas legislativas en marcha en Argentina, Perú, Guatemala, El Salvador, Bolivia y Honduras.

Finalmente, la Doctora Michelle Reyes pone énfasis en las razones para la ratificación de las Enmiendas de Kampala, destacando que los países que se suman a este instrumento internacional honran el espíritu de Núremberg, como la esencia del Derecho Penal Internacional, apostar el derecho a la paz, sancionar a los responsables y reafirmar la responsabilidad penal del individuo, pero también prevenir el uso ilegal de la fuerza, defender integridad territorial, disuadir la comisión del crimen, proteger a la población, a los miembros de los Fuerzas Armadas y a mantener la seguridad.

La señora Presidenta otorga la palabra al Ministro Pablo Avilés, Director del Sistema de Naciones Unidas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, quien indica que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI) fue aprobado el 17 de julio de 1998 por 120 Estados y entró en vigor el 1 de julio de 2002 (una vez que alcanzó las 60 ratificaciones). El Ecuador suscribió el Estatuto el 7 de octubre de 1998 y depositó el instrumento de ratificación el 5 de febrero 2002.

La CPI se creó para que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no queden en la impunidad y contribuir así a la prevención de nuevos crímenes. Estos crímenes son: el crimen de genocidio; los crímenes de lesa humanidad; los crímenes de guerra; y, el crimen de agresión.





El sustento Constitucional en el cual se ampara la aprobación y ratificación de las Enmiendas de Kampala hacen referencia a los mandatos establecidos en el artículo 5 y artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador.

El Ministro Pablo Avilés menciona que la importancia de la aprobación y ratificación de las Enmiendas de Kampala constituye el combate a la impunidad. La decisión relativa a la activación del Crimen de Agresión adoptada por la Asamblea de Estados Partes de la Corte Penal Internacional, en diciembre de 2017, constituye un hecho histórico puesto que por primera vez se otorga a un tribunal internacional la facultad legal de llevar a juicio a los responsables de una agresión armada contra un Estado.

Expone que con las Enmiendas de Kampala se consagra por primera vez la competencia de la Corte Penal Internacional para llevar a juicio a los responsables de dichos crímenes. Varias de las potencias militares han intentado impedir su adopción puesto que conocen el riesgo que les significa participar en agresiones militares.

Finalmente, el Ministro Avilés manifiesta que, desde la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en 2010 en Kampala (Uganda), Ecuador fue uno de los Estados que apoyó la activación de estas Enmiendas. Por ello, una vez activadas, es de nuestro interés lograr tanto la universalidad de las mismas, procurando el mayor número de ratificaciones, como su efectiva implementación.

La señora Asambleísta Doris Solís menciona que Ecuador tiene un marco Constitucional que aboga por la paz, la no intervención y que ningún país puede intervenir en otro bajo ningún pretexto. No puede haber justificación alguna para cometer un crimen de agresión, los pueblos tienen que encontrar los caminos por la vía pacífica, por la vía de la no intervención, por la negociación política, no hay otro camino para la comunidad internacional.

El señor Asambleísta Héctor Muñoz manifiesta su preocupación por la salvedad establecida en el marco de las Enmiendas de Kampala referentes al artículo 12 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, pues esta norma podría eximir a los Estados de la competencia de la Corte Penal Internacional, siendo contraproducente a los fines del Tratado.

La señora Asambleísta Esther Cuesta, después de encargar la Presidencia, manifiesta que se une a lo manifestado por el Asambleísta Muñoz y solicita se incorpore y observe en el presente informe, lo inconveniente de la aplicación del artículo 12 del Estatuto de la Corte Penal Internacional por un Estado Parte, en razón de que la CPI perdería competencia para conocer sobre un crimen de agresión con la sola solicitud de un Estado Parte ante la Secretaría General.

El señor Asambleísta René Yandún menciona que los antecedentes que se utilizan para este Estatuto provienen de la primera y segunda guerra mundial; sin embargo, las reformas en Kampala que fueron en el 2010, nos lleva a dos conclusiones: en primer lugar la guerra es la imposición de los intereses de cada país, potencia o región para buscar hegemonía de carácter económica; allí nos referimos a la geopolítica; por lo que a futuro





será necesario un cambio, pues las causas de los conflictos y la inseguridad provienen de amenazas de otro tipo como son el terrorismo, la guerrilla, el narcotráfico.

El señor Asambleísta Mauricio Zambrano menciona que en el anexo 1 de las Enmiendas al Estatuto de la Corte Penal Internacional en el literal f) se establece que "la acción de un Estado que permite que su territorio sea puesto a disposición de otro Estado para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado", tendríamos un Estado intermediario que está prestando su territorio para agredir a otro Estado, eso está penado. ¿Qué pasa con los países que se pronuncian y avalan la intervención de un país a otro?; el Estatuto contempla o hay otro instrumento que penalice a estos Estados que apoyarían la intervención de un Estado contra otro.

La Doctora Michelle Reyes menciona que, sobre la preocupación del Asambleísta Zambrano, respecto a si un tercer Estado avala o apoya un crimen de agresión, el Estatuto permitiría que se impute al partícipe o cómplice siempre y cuando cumpla con los elementos del crimen de agresión. En relación a las inquietudes del Asambleísta Yandún, respecto de los delitos provenientes del crimen organizado, es preciso aclarar que no caen dentro de la competencia de la Corte Penal Internacional. Por otra parte, las grandes ausencias de las potencias mundiales dentro de los tratados como el Estatuto de la Corte Penal Internacional, muestran al mismo tiempo un triunfo de los pequeños países y democracias en el mundo entero.

El señor Asambleísta Fernando Flores menciona que este tipo de Convenios están dirigidos a castigar intervenciones internacionales de Estados contra Estados, no hay que olvidarse de los casos de dictaduras internas, refiriéndose a Venezuela específicamente, pues el mundo no puede cerrar los ojos a lo que sucede:

La señora Asambleísta Soliz solicita punto de información sobre la línea del tiempo de estas reformas y menciona que, sobre este Instrumento Internacional, la Corte Constitucional emitió dictamen de constitucionalidad en junio de 2018 e ingresó a la Asamblea a finales de 2018.

La señora Asambleísta Esther Cuesta encarga la presidencia a la señora Asambleísta Doris Soliz y manifiesta que en el informe conste la posición sobre el Artículo 12 de las Enmiendas.

La señora Presidenta solicita a la señora Secretaria que de lectura del segundo punto del orden del día.

Segundo Punto. Tratamiento del "Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares", firmado en Nueva York, el 7 de julio de 2017, para lo cual se contará con las siguientes comparecencias:

- Ministro Pablo Avilés, Director del Sistema de Naciones Unidas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- Ab. Rodrigo Salas, Subsecretario de Control y Aplicaciones Nucleares del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables.





La señora Presidenta otorga la palabra al Ministro Pablo Avilés, Director del Sistema de Naciones Unidas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana quien menciona que luego de intensos y largos esfuerzos de negociación, que recibieron un gran impulso con las tres Conferencias Internacionales sobre las Consecuencias Humanitarias de las Armas Nucleares (Oslo 2013, México 2014 y Viena 2014), y con las negociaciones multilaterales en Ginebra y Nueva York, el 7 de julio de 2017, la Conferencia de negociación convocada por la Asamblea General de la ONU adoptó el Tratado de Prohibición de las Armas Nucleares con 122 votos a favor, un voto en contra (Países Bajos) y una abstención (Singapur), el cual se aperturó para la firma el 20 de septiembre de 2017 en el marco de la 72 Asamblea General de la ONU.

Adicionalmente, el Ministro Avilés informa que el Tratado de Prohibición de las Armas Nucleares entrará en vigor, de acuerdo a sus disposiciones, es decir 90 días después de que haya sido depositado el 50° instrumento de ratificación. Indicó que al momento existen 70 Estados Signatarios y 21 Estados Partes, y se ha realizado una adhesión (Islas Marshall) y 20 ratificaciones, de las cuales 9 son de la región: Costa Rica, Cuba, Guyana, México, Nicaragua, Uruguay, Venezuela, El Salvador y Santa Lucía. A la fecha la República del Ecuador se encuentra en el proceso interno de adopción del tratado, debido a que está en desarrollo el proceso de aprobación legislativa y finalmente la ratificación ejecutiva.

Por otra parte destacó las prohibiciones que prevé el Tratado, mismas que tienen relación directa con el desarrollo, ensayo, producción, fabricación, adquisición, posesión y almacenamiento de las armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares; además, se prohíbe transferir; usar o amenazar con usar armas nucleares; ayudar, alentar o inducir a realizar cualquier actividad prohibida por el Tratado; permitir el emplazamiento, la instalación o el despliegue de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en su territorio o en cualquier lugar bajo su jurisdicción o control.

El Ministro Avilés sostiene que un elemento central del Tratado es la cooperación y asistencia internacional, por la cual, cada Estado parte cooperará con los demás Estados parte para facilitar la aplicación del presente Tratado; y, cada Estado parte tendrá derecho a solicitar prestar asistencia a otros Estados, cuando sea viable, para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Tratado.

Concluye mencionando que el Tratado se constituye en el primer instrumento jurídico que declara ilegales a las armas nucleares, de ahí su trascendencia. Sus propósitos están en estricta consonancia con la Constitución del Ecuador y con los demás instrumentos jurídicos internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador sobre asuntos nucleares.

La señora Presidenta otorga la palabra al Abogado Rodrigo Salas, Subsecretario de Control y Aplicaciones Nucleares del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, quien menciona que están encargados de todo lo que involucra la regulación, control y el manejo de las aplicaciones nucleares en el país, así material radioactivo, radiaciones ionizantes con fines pacíficos y otros. En ese marco, en el análisis del Tratado de Prohibición de las Armas Nucleares, el Ecuador forma parte, desde el año 1958, del Organismo Internacional de Energía Atómica, lo cual involucra que haya una protección





radiológica con los fines pacíficos que se utilizan en las radiaciones o las aplicaciones nucleares.

El Abogado Salas menciona que el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables mira muy positivo que la República del Ecuador forme parte, de tratados sobre prohibición de las armas nucleares. Este gran esfuerzo es totalmente coherente con la Constitución, incluso Ecuador tiene avanzada la tipificación en la legislación penal y en su Código Orgánico Integral Penal, establece delitos con sanciones que van de 3 a 13 años sobre el uso del material nuclear.

Manifiesta que el Tratado representa una garantía, debido a que dado algún conflicto bélico podría significar la asistencia de otros países. Sin embargo, destacan que han visto las consecuencias y los efectos que tiene la suscripción de este Tratado, misma que es de avanzada, ya que la humanidad va más de 50 años tratando de abandonar este tipo de armas y material nuclear. Por lo cual, al estar dentro de una comunidad que quiere evitar el uso de este tipo de armas es positivo para el país.

El Asambleísta René Yandún menciona que este tema es de actualidad, puesto que, con el avance de la tecnología, en acciones de hacking especialmente las grandes potencias compiten. Si bien es cierto los países pequeños no son productores, están tratando de incorporar esta tecnología para comercializarla e inclusive para poder utilizarla con fines pacíficos, lo que se ha dado especialmente en Europa y en los países asiáticos.

Al respecto, el Abogado Rodrigo Salas, Subsecretario de Control y Aplicaciones Nucleares del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables manifiesta que el problema de las potencias que desarrollan material bélico es que involucra una posición geopolítica. Además, indicó que se está generando más y mejores estudios para la aplicación pacífica del material nuclear.

El Ministro Pablo Avilés mencionó que existe la Conferencia Internacional Nuclear en la que se discuten sobre las medidas a adoptar en relación a los ataques cibernéticos o que estas armas caigan en grupos indeseables y que todos los países comparten dicha preocupación y participan en este Conferencia.

Finalmente, el Ministro Avilés destacó que el uso pacífico de las aplicaciones de la energía nuclear constituye uno de los pilares del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, por lo que manejadas de manera correcta impulsan el desarrollo de los países, especialmente en salud, agricultura, industria entre otros.

El Asambleísta Mauricio Zambrano plantea la siguiente moción:

MOCIÓN PRIMERA: Elaborar el Informe de aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares".





ASAMBLEÍSTAS	AFIRMATIVO	AUSENCIA
Esther Adelina Cuesta Santana	X	
Hermuy Calle Verzosi		X
Fernando Patricio Flores Vásquez		X
Fafo Holguín Gavilánez Camacho	X	
Ana Belén Marín Aguirre		X
Héctor Patricio Muñoz Alarcón	X	
Doris Josefina Soliz Carrión	X	
Wendy Vanessa Vera Flores		X
Pedro Fabricio Villamar Jácome	X	
Dennis Gustavo Marín Lavayen	X	
Cástulo René Yandún Pozo	X	
Eduardo Mauricio Zambrano Valle	X	
TOTAL	8	4


Por disposición de la señora Presidenta, la señora Secretaria Relatora proclama los resultados y manifiesta que la moción propuesta por el Asambleísta Mauricio Zambrano es aprobada con 8 votos afirmativos y 4 ausencias.

La señora Presidenta otorga la palabra al Asambleísta por un día, Daniel Taipe Aldaz, quien realiza una reflexión sobre los temas de la Sesión.

Una vez que se han agotado todos los puntos del orden del día, la señora Presidenta clausura la sesión, siendo las 10h51.

Forman parte de la presente acta el disco que contiene el audio completo de la Sesión.

Firman para constancia la señora Presidenta y la señora Secretaria Relatora.


Esther Cuesta Santana
Presidenta de la Comisión Especializada
Permanente de Soberanía, Integración,
Relaciones Internacionales y Seguridad
Integral


Abg. Tatiana Torres Tapia
Secretaria Relatora

ttt